



**ACLARACIÓN DE CONSULTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA
CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE DESGRAVAMEN PARA CREDITOS
HIPOTECARIOS DE VIVIENDA, DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y AUTOMOTORES
N° 001/2020**

En cumplimiento de la sección Capítulo 3, Título VII, Libro 2° de la Recopilación de Norma para Servicios Financieros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) a continuación se detallan las aclaraciones a las consultas escritas recibidas hasta el 02 de febrero de 2021, referente al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Para Contratación Del Seguro Colectivo de Desgravamen para Créditos Hipotecarios de Vivienda, de Vivienda de Interés Social y Automotores de N° 001/2020.

1. DOCUMENTACION MINIMA REQUERIDA. Solicitamos que el Certificado Único Mensual de Licitación emitido por la APS, sea presentado en copia simple.

Respuesta: Copia Simple

2. DOCUMENTACION MINIMA REQUERIDA. Solicitamos que la Resolución de Registro de la Póliza de Texto único aprobada por la APS que se debe presentar, sea en copia simple.

Respuesta: Copia Simple

3. DOCUMENTACION MINIMA REQUERIDA. Solicitamos que, a calificación de Riesgo Actualizada, que se debe presentar sea en copia simple.

Respuesta: Copia Simple

4. DOCUMENTACION MINIMA REQUERIDA. Consultamos si la Declaración Jurada de número de juicios que mantiene la Entidad Aseguradora, debe tener un formato específico.

Respuesta: No se cuenta con formato único, debiendo enviar la información en formato disponible por cada compañía.

5. RECEPCION DE PROPUESTAS. Consultamos en qué lugar del Rótulo del sobre con el cual se hará llegar la propuesta irá el nombre de la Compañía Asegurada, en consideración a



que, en el formato del Pliego de Condiciones, en el apartado Compañía, se debe declarar INCUBADORA DE MICROEMPRESAS PRODUCTIVAS - IMPRO IFD.

Respuesta: Se debe especificar la compañía en la carta de entrega o en la carta de presentación del sobre.

6. ESPECIFICACIONES TECNICAS. Dentro de las Especificaciones Técnicas, indica que se debe poner número de póliza. Siendo que esta primera etapa es la presentación de ofertas, aclaramos que no contamos con el dato del Número de Póliza, motivo por el cual enviaremos en blanco este campo.

Respuesta: De acuerdo con la observación, no es necesaria la presentación del número de póliza en esta etapa.

7. ESPECIFICACIONES TECNICAS - CAPITAL ASEGURADO. En el segundo párrafo del apartado Capital Asegurado, indican que durante la vigencia de la Póliza corresponderá para la cobertura de Fallecimiento o Invalidez Total y Permanente de la póliza de Seguro de Desgravamen Hipotecario al Valor del Saldo Insoluto de la Deuda, y para las Coberturas Adicionales corresponderá al valor establecido en el Certificado de Cobertura Individual. hacen referencia a que la Compañía de seguros cubrirá ciento veinte (90) días de intereses corrientes. Solicitamos nos aclaren este punto, en consideración a que contradice la Cláusula 25 (Pago de la Indemnización), de las Condiciones Generales del formato de Póliza aprobado de acuerdo a la Resolución Administrativa APS/DS/No. 687-2016 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, en consideración que los intereses se pagan hasta el fallecimiento del asegurado. Por otra parte, solicitamos nos aclaren si son 90 días o 120 días que debe cubrir la Compañía los intereses corrientes.

Respuesta: Favor considerar que el Saldo Insoluto de la deuda del asegurado a la fecha de fallecimiento incluye el monto inicial del préstamo menos las amortizaciones de capital efectuadas más los intereses devengados desde el último pago efectuado hasta la fecha de siniestro. La compañía de seguros cubrirá hasta noventa (90) días de intereses corrientes.

8. ESPECIFICACIONES TECNICAS - INICIO DE LA VIGENCIA. Indica que se interrumpirá el incumplimiento de pago de la prima correspondiente a los 60 días después de la fecha de vencimiento de pago. Este punto se contradice con lo estipulado en el párrafo inmediato superior que indica 30 días y que se encuentra considerado de acuerdo a la



Norma de Desgravamen Hipotecario de Operaciones de Vivienda y Automotores, favor aclarar este punto.

Respuesta: Adecuarse al período establecido en la sección 3 “Inicio de vigencia” de Pliego de Condiciones.

9. ESPECIFICACIONES TECNICAS - GASTOS DE SEPELIO. En el Pliego de Condiciones, indican que el pago del Gasto de Sepelio es por un valor de asegurado de Bs. 2, 100 o Usd. 300 ante el fallecimiento del asegurado y/o su cónyuge, (así no se encuentre asegurada). En el caso de mancomunadas, se otorgará el beneficio a la primera muerte. Consultamos el procedimiento del pago del cónyuge no declarado, en consideración a que no forma parte del Contrato de Seguro.

Respuesta: La indemnización debe ser realizada a la primera muerte considerando que si se declarará a titular y codeudores en los casos que corresponda.

10. ESPECIFICACIONES TECNICAS - CARTERA ANTIGUA. En el Pliego de Condiciones, se establece que la Cartera Antigua, es la cartera asegurada de IMPRO - IFD hasta el 1 de diciembre de 2020. Siendo que el inicio de vigencia de la Póliza debe ser a partir del 1 de marzo de 2021, consultamos cómo se considerará a la cartera de asegurados correspondiente a los meses de enero y febrero 2021.

Respuesta: Considerar cartera antigua a todos los créditos desembolsados antes del 01 de marzo de 2021

11. ESPECIFICACIONES TECNICAS - FREE COVER. El Pliego de Condiciones indica que el pago de siniestros es automático para aquellos créditos que hayan ingresado sin Requisitos de Asegurabilidad, lo cual contradice la Cláusula 20 (Prueba del Siniestro), de las Condiciones Generales del formato de Póliza aprobado de acuerdo a la Resolución Administrativa APS/DS/No. 687-2016 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, ya que corresponde al Asegurado o al Beneficiario probar la ocurrencia del siniestro y a la Aseguradora probar los hechos y circunstancias del mismo.

Respuesta: Adherirse a la información contenida en el Pliego de Condiciones.

12. ESPECIFICACIONES TECNICAS PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE FORMULARIOS. El pliego de condiciones indica que las Declaraciones Personales de Salud, serán enviadas



para su aprobación dentro de los 365 días de haber sido llenada y firmada por el cliente. Siendo que el período del llenado de la Declaración de Salud, respecto a la evaluación es prolongado, solicitamos que este período se acorte a 180 días, en consideración a que el estado de salud del cliente puede variar considerablemente.

Respuesta: Adherirse a la información contenida en el Pliego de Condiciones.

13. ESPECIFICACIONES TECNICAS PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE FORMULARIOS. El pliego de condiciones indica que la Declaración Personal de Salud tiene una vigencia de hasta 365 días para realizar el desembolso, lo cual se contradice con lo descrito en el punto requisitos de Asegurabilidad que establece una validez de 60 días para las aprobaciones y en caso de que no se realice el desembolso en ese tiempo de deberá llenar nuevamente una nueva Declaración Personal de Salud. Solicitamos mantener los 60 días.

Respuesta: Adecuarse a los plazos establecidos en la sección 3 “Procedimiento de control de formularios” del Pliego de Condiciones.

14. ESPECIFICACIONES TECNICAS PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE FORMULARIOS. El pliego de condiciones indica que los exámenes médicos y de laboratorio tienen validez en 365 días, considerando el nuevo cúmulo. Favor aclarar si este punto refiere a incrementos de capital.

Respuesta: Adherirse a la información contenida en el Pliego de Condiciones.

15. ESPECIFICACIONES TECNICAS - LINEAS DE CREDITO. Se solicita aclaración del motivo por el cual se está considerando este tipo de operaciones dado que se trata de una Licitación de operaciones de Vivienda y Automotores.

Respuesta: Se refiere a operaciones hipotecarias de vivienda cuyos desembolsos se realicen según avance de obra.

16. ESPECIFICACIONES TECNICAS - PLAZO PARA PRONUNCIAMIENTO PARA EL PAGO DE SINIESTROS. En el pliego de condiciones indican plazos menores a los establecidos por la Norma que rige las operaciones de Vivienda y Automotores, misma que en su Artículo 11 del Reglamento de Desgravamen Hipotecario aprobado mediante Resolución Administrativa No. APS/DS/No. 687-2016, otorga un plazo de 15 días para realizar el Pago del capital Asegurado una vez establecido el derecho del Asegurado.



Respuesta: Adherirse a la información contenida en el Pliego de Condiciones.

17. ESPECIFICACIONES TECNICAS - CONDICIONES ADICIONALES - ERRORES Y OMISIONES. Referente a la solicitud de la incorporación de la Cláusula de errores y Omisiones, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros APS, no autoriza el registro de esos anexos, en consideración a que los formatos establecidos, no pueden ser modificados ni alterados por el Asegurado o por el Asegurador. Se adjunta copia de la nota de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros APS-EXT.DS/4069/2019, de fecha 20 de noviembre de 2019, por lo que solicitamos la exclusión de esta cláusula.

Respuesta: Adherirse a la información contenida en el Pliego de Condiciones.

18. ESPECIFICACIONES TECNICAS - LIQUIDACION MENSUAL. Se enviará el listado de asegurados mensualmente a la compañía en formato electrónico con la modalidad de mes vencido. Esta liquidación considerará la base final de clientes y las primas correspondientes a cada asegurado en función a su suma asegurada. Una vez entregada la información deberá generar la liquidación en los siguientes 5 días. ¿consultamos si los 5 días para la generación de la liquidación, son días hábiles administrativos o días calendario?

Respuesta: Se refiere a días hábiles administrativos

19. ESPECIFICACIONES TECNICAS - ANTIGÜEDAD DEL SINIESTRO. En el punto Antigüedad del Siniestro, indican que en los casos en los cuales el asegurado tuviera diferentes créditos, para la evaluación de todos los desembolsos, se considerará el crédito con mayor antigüedad. Solicitamos nos aclare este punto considerando que el asegurado cumplirá requisitos de asegurabilidad por cada operación nueva.

Respuesta: Adherirse a la información contenida en el Pliego de Condiciones.

20. ESPECIFICACIONES TECNICAS - DECLARACIONES JURADAS DE SALUD. Se considera que la ausencia del cuestionario de Declaración Personal de Salud, no es causal de rechazo en caso de siniestro. Este punto va en contra de lo establecido en el Inciso e), Artículo 4to (Obligaciones de la Entidad Supervisada), Sección 2: Condiciones Generales del Capítulo III: Reglamento para entidades de intermediación financiera que actúan como tomadores de Seguros Colectivos, favor aclarar este punto.

Respuesta: Adherirse a la información contenida en el Pliego de Condiciones.



21. ESPECIFICACIONES TECNICAS - EMPRESAS UNIPERSONALES. Solicitamos aclaración sobre este punto dado que la cartera es de Vivienda y Automotores.

Respuesta: Adherirse a la información contenida en el Pliego de Condiciones.

22. FORMULARIO I. PRESENTACION DE PROPUESTA Y DECLARACIÓN JURADA. Dentro de los errores subsanables se considera la falta de presentación de escrituras de modificación a la constitución de la empresa, que hayan sido emitidas y registradas por FUNDEMPRESA antes del plazo límite de presentación de propuestas, documentos que no está considerado dentro de la documentación mínima requerida para presentación de ofertas, sino en caso de que la empresa proponente sea adjudicada para la formalización de la contratación. Favor aclarar.

Respuesta: Favor adecuarse al punto “2.12 Documentación mínima requerida a las entidades aseguradoras”, del Pliego de Condiciones, quedando sin efecto la presentación de escrituras de modificación a la constitución de la empresa.

23. FORMULARIO 3. PROPUESTA ECONOMICA (TASA NETA). Solicitamos nos confirmen los números de decimales obligatorios con la que debemos reportar estas tasas, y si la tasa a ser propuesta debe ser por mil o por ciento.

Respuesta: Registrar tres decimales, siendo la tasa “por ciento”.

24. Solicitamos enviarnos el formato para la presentación de los Curriculums Vitae de los principales ejecutivos.

Respuesta: No se cuenta con formato único, debiendo enviar la información en formato disponible por cada compañía.